

## LA JUVENTUD DE LESBIANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LOS DERECHOS HUMANOS

### Bienal Latinoamérica de Infancias y Juventudes

#### Mesa No-- Géneros y manifestaciones de violencias en niñas y mujeres jóvenes.

**LIGIA CANTILLO BARRIOS\***

### Resumen

La juventud de lesbianas por su condición sexual suele sufrir violación de sus derechos humanos en el departamento del Atlántico. Esta situación se presenta en la familia, la calle, los centros educativos y el espacio laboral. No obstante, existe un bloque constitucionalista a nivel internacional y nacional para la protección de sus derechos.

La metodología utilizada surge de la investigación en curso: “La caracterización de la diversidad sexual en el departamento del Atlántico”, que desarrolla la misma autora. Se utiliza el método descriptivo y cualicuantitativo con un enfoque etnográfico. Las técnicas de investigación son: revisión bibliográfica, encuestas (60) y entrevistas (25).

---

\*Socióloga, Especialista en Género Planeación y Desarrollo y Maestría en Estudios Políticos y Económicos. Docente- investigadora, Integrante del Grupo de Investigación: Mujer, Género y Cultura. Universidad del Atlántico, Barranquilla, Colombia. Publicaciones: Género y carnaval en Barranquilla”, publicado en la Revista Amauta Número 24 de julio a diciembre del 2014. “Tradición cultural y familia afrodescendiente en Barranquilla”, publicado en la Revista Amauta Número 24 de julio a diciembre del 2013. La población lesbianas, gays, travestis, bisexuales e intersexuales (LGTBI) en el departamento del Atlántico, Publicado en la Revista la Manzana de la Discordia de la Universidad del Valle, enero-junio 2013. Vol. 8 No. 1. Coautora Barranquilla con mirada femenina, Construcción de las Políticas Públicas de Mujeres en Barranquilla para el fortalecimiento de la Red del Buen Trato (2011); Las Juntas de Acción comunal del Distrito de Barranquilla y el Fortalecimiento de la Participación de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad Suroccidente (2011); coautora Diagnóstico de las Políticas Públicas de las Mujeres en la ciudad de Barranquilla para el fortalecimiento de la Red del Buen Trato. 2009

Email: [ligiacantillo@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:ligiacantillo@mail.uniatlantico.edu.co) / [ligiaesther@yahoo.com](mailto:ligiaesther@yahoo.com).

## Palabras claves: Lesbiana, Juventud y derechos humanos

### Introducción

La diversidad sexual es otra forma de expresar y vivenciar la sexualidad fuera de lo heterosexual. Es una manera diferente de resignificar la concepción tradicional de los géneros bipolarizados, los cuales reivindican la sexualidad normatizada, heterocentrada, falocéntrica, penetrativo y reproductivo. Es una forma de disputar la bipolarización que la impronta de la cultura patriarcal y judeocristiana ha establecido como “normal” y en particular, para la identidad lésbica. “En las sociedades en las que la heterosexualidad y la homosexualidad se piensan como prácticas sexuales excluyentes, ser lesbianas es el resultado de autoequipaje y aceptación” (Viñuales, 2006, p. 52). También, son “las restricciones binarias de todas formas encuadran y expresan la sexualidad y fijan con antelación las formas de su resistencia a lo real” (Butler, 2007, p. 134). Igualmente, se piensa que “La sexualidad no normativa engloba toda una serie de experiencias diversas tanto del deseo, la identidad y la filiación, que habitualmente se han señalado bajo el epígrafe homosexualidad” (Lucas, 2012, pp. 126 - 127).

En esta dirección, la sexualidad se ancla en relación con un universo complejo biológico, psicológico, cultural y social. Equivalente, a condiciones anatómicas, fisiológicas, emocionales, afectivas y conductuales relacionadas con el sexo que caracterizan de manera decisiva al ser humano en todos sus ciclos vitales. Lagarde (2003), Butler (2007) y Giddens, (2008) señalan “La sexualidad existe en todas las sociedades y es construida cultural y socialmente y que “opera en campos de poder”, donde interviene lo económicas. Asimismo, ocupa un espacio central en la vida de las personas y no solamente desde los impulsos biológicos, los cuales se liberan o no se liberan pero esta normatizada socialmente.

La lesbiana es una mujer que siente atracción emocional, romántica y sexual por otra mujer, es decir, su par biológica lo cual nos es lo normatizado por la cultura. Por tanto, al asumir su opción erótica afectiva la excluye, discrimina y viola sus derechos humanos e igualmente, sus derechos sexuales y reproductivos. Así, se autodefine una lesbiana (22 años): *“Soy una chica normal, trabajadora, me gustan las mujeres y lo supe desde muy pequeña”*.

En este sentido, el lesbianismo se convierte en un cuestionador de los estigmas, estereotipos y tabúes que ha construido la bipolaridad biológica de ser mujer/hombre entorno a lo erótico afectivo. En especial en un departamento como el Atlántico de tradición cultural conservadora y ligada a lo heteronormativo como modelo ideal de la relación conyugal. En esta ruta, Viñuales (2006, p.57) expresa, “Ser lesbiana es un proceso que implica un cambio de conciencia de la persona implicada en él”.

En esta misma dirección, Weeks (1993) considera que el lesbianismo es el punto vital de resistencia a este dominio heterosexual, su fuerza antagonista central y Lagarde (2003), enuncia, que el cuerpo y la sexualidad de las mujeres es un espacio político concreto, disciplinado para la producción y reproducción. Entonces de este autor y autora se desprende que el lesbianismo resiste la dominación heterosexual de un cuerpo que ha sido disciplinado para la producción y reproducción, lo cual explica la exclusión y discriminación que se convierte en lesbofobia. Este hecho es violatorio de los derechos humanos de dicha población.

### **Metodología**

El objetivo de esta ponencia es describir la violación de los derechos humanos de la juventud lésbica en el departamento del Atlántico, con el fin de visibilizar el drama humano que genera la estigmatización de la diversidad sexual. No obstante, que existe una normativa jurídica para la protección de sus derechos.

La metodología utilizada surge de la investigación en curso: “La caracterización de la diversidad sexual en el departamento del Atlántico”, que desarrolla la misma autora. El

método que se utiliza es descriptivo y cualicuantitativo con un enfoque etnográfico. Las técnicas de investigación son: revisión bibliográfica, encuestas (60) y entrevistas (25). En total 85 lesbianas fueron seleccionadas al azar en el ciclo de juventud de 14 a 28 años (El lapso de edad está basada en la Ley 1622 de 2013), todos residen en los diferentes estratos (6) socioeconómicos en los que está dividido el departamento del Atlántico.

## **Lesbiana, juventud y derechos humanos**

La mujer lesbiana al quebrantar la heteronormatividad institucionalizada, esa “desobediencia erótica afectiva” es rechazada por la sociedad a través de la lesbofobia. Esto, es como una forma de desquite social por resistirse a no cumplir con el compromiso que le imparte su condición biológica reproductiva y maternal. Lagarde (Sf) afirma que la fobia es el resultado de la desidentificación entre personas diferentes. Es base cultural y de auto identidad llegada al extremo frente al horror, el rechazo, el daño se legitiman y abarcan a cualquiera persona.

De esta manera, el lesbianismo modifica la concepción tradicional del heterosexismo. De allí, que la cultura patriarcal y judeocristiana al no poder reafirmar en la lesbiana su condición de mujer esposa, madre y autocuidadora, le reprime su trasgresión a través de la exclusión social. Por tanto, al asumir las lesbianas una alternativa distinta de vivenciar su sexualidad erótica afectiva, fuera de los cánones establecidos por la heterosexualidad, es violentada de distintas formas. Butler (Wittig citado por Butler 2007, p. 75), alega que “la lesbiana» aparentemente aparece como un tercer género que promete ir más allá de la restricción binaria del sexo instaurada por el sistema de heterosexualidad obligatoria.

Por otra parte, la juventud es uno de los ciclos vitales de las personas. Es el período de la vida que está entre la adolescencia y la edad madura. Está concebida como una etapa de “moratoria social” o compás de espera que tiene la juventud para asumir las responsabilidades económicas, sociales y familiares pero con algún tipo de preparación para enfrentar su vida en la adultez.

No obstante, este ciclo de la vida humana es experimentado y expresado de manera distinta por cada persona, según sea su condición socio-económica, de género, de etnia y diversidad funcional (discapacidad). De esta manera, la moratoria no es equitativa para el total de la juventud, en tanto, que no siempre pueden acceder al estudio para postergar y/o tener mejor posibilidad de vincularse en forma equitativa al mercado del trabajo en lo salarial y laboral. Igualmente, en lo referente al género, en tanto que desde la cultura se asignan roles masculino y roles femenino con relación a cada sexo, lo cual incide en la construcción del proyecto de vida personal y así mismo, con la etnia y la diversidad funcional se generan estereotipos que excluyen y discriminan. Estos hechos se incrementan aún más para la lesbiana joven, dado que puede estar en condiciones de dependencia económica familiar.

Frente a la discriminación que genera el desequilibrio de no equidad para la juventud, se ha creado a nivel internacional y nacional un bloque constitucionalista que equilibre su inserción social y laboral y en particular, para las mujeres quienes tradicionalmente por su condición de género han sido excluidas y discriminadas en todos los espacios de la vida social, económica, cultural, política y sin importar su edad, solo por el simple hecho de ser mujer.

Para proteger los derechos humanos de la diversidad sexual el Consejo de Derechos Humanos (2011), aprobó una Resolución en la que expresó su “grave preocupación” por la violencia y discriminación que se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género. También, en junio de 2011, el Consejo adoptó la Resolución 17/19, la primera Resolución de las Naciones Unidas relativa a derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (2012, p. 6).

En esta ruta, Colombia como estado social de derechos, en la Constitución del 1991 consagra en su Artículo 13, Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, [...] y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar [...] y el Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de

discriminación. Ambos artículos, establecen la igualdad ante la ley de hombres y mujeres, para de esta manera evitar la exclusión por cualquier razón.

De esta forma, en Colombia para la garantía de derechos de la juventud se creó la Ley 1622 del 29 de abril del 2013 o Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil, que en su Artículo 8, numeral 40 establece las medidas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de la juventud, las cuales son el sustrato jurídico para atender las necesidades específicas de este sector poblacional a través de la implementación de las políticas públicas específicas.

En cuanto a la protección de los derechos de las mujeres existen conferencias y convenciones internacionales que abogan por sus derechos humanos. Entre los cuales se nombran: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Aprobada por Colombia mediante Ley 51 de 1981) Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el Artículo 27. Considerando que los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, Recordando, además, que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana [...].

La Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing (1995), donde las representantes de 189 gobiernos adoptaron la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing orientada a eliminar los obstáculos a la participación de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada. Entre los doce obstáculos de esta conferencia se identifica en el número 4, que plantea, la Violencia contra las mujeres.

También, la “Convención de Belem do Pará” o Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1996), ratificada por Colombia mediante la Ley 248 de 1997. Asimismo, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre

la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1999), adoptada por la Asamblea General en su Resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999; y aprobado por Colombia mediante la Ley 984 de 2005. Esta convención señala en el Capítulo II, Derechos Protegidos, Artículo 3: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Además, Los Objetivos del Desarrollo del Milenio (2000), donde 189 países de Naciones Unidas acuerdan en el tercer objetivo, priorizar el promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.

En este mismo sentido, en Colombia se crea la Ley 1257 de 2008 o Ley en contra de la violencia de las mujeres. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Esta Ley consagra en el Capítulo II, Artículo 6, en los Principios: 2. Derechos humanos. Los derechos de las mujeres son Derechos Humanos.

Igualmente, se reforman los Códigos de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Equivalentemente, la Ley 1542 de 2012. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma el Código Penal y de Procedimiento Penal.

Así mismo, frente a proteger los derechos de la diversidad sexual el Consejo de Derechos Humanos (2011), aprobó una Resolución en la que expresó su “grave preocupación” por la violencia y discriminación que se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género. También, en junio de 2011, el Consejo adoptó la Resolución 17/19, la primera Resolución de las Naciones Unidas relativa a derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (2012, p. 6).

La aprobación de esta Resolución abrió el camino al primer informe oficial de las Naciones Unidas sobre ese tema y preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género” (A/HRC/19/41).

En el Artículo 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”. En su observación general sobre el Artículo 12, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales manifestó: Los derechos humanos surgen de la necesidad de todos y todas, de contar con las condiciones esenciales para una vida digna y han sido un proceso de construcción y cambios a lo largo de muchos años.

En el desarrollo de los derechos humanos se expidió los derechos sexuales y los derechos reproductivos considerados como los más humanos de los derechos. Estos separan la reproducción de la sexualidad, lo cual aleja del cuestionamiento que se tiene sobre la sexualidad frente a su deseo erótico, en tanto que señala que la sexualidad no está inscrita solo en lo reproductivo.

También, en el país se ha realizado varias sentencias sobre la protección de los derechos humanos de la diversidad sexual, entre ellas y relacionadas con el presente tema están: Derecho al libre desarrollo de la personalidad (Sentencia T-594 de 1993); Personas homosexuales en espacio público (Sentencia T-268 del 2000); Derecho a la libre opción sexual (Sentencia T-435 de 2002); Derecho a la igualdad, trato discriminatorio, orientación sexual (Sentencia T-152 de 2007); Política pública integral nacional, constante y unificada con los Entes territoriales para el sector LGBTI (Sentencia T314 de 2011) y Expresión afecto en espacios públicos ( Sentencia T-909 de 2011).

Las anteriores convenciones, conferencias, pactos, leyes y sentencias sobre el reconocimiento de derechos de la juventud, mujeres y diversidad sexual afirman la corresponsabilidad del Estado y la sociedad, y en particular, en Colombia, para reconocer a la juventud lesbiana como sujetas de derechos y por tanto, cualquier hecho de exclusión y discriminación es violatorio de su dignidad, en un país que debe ser garante de los mismos.

Sin embargo, toda esta normativa jurídica de protección a la juventud lesbiana en Colombia, y en ella en el departamento del Atlántico, donde además, existe una Mesa de la diversidad sexual que vigila la no violación de sus derechos. Todo lo anterior no corresponde con su situación real en el ejercicio de su ciudadanía plena y de sujeta de derechos que le garanticen su dignidad humana.

En esta dirección, Colombia Diversa (2005) señala que no existen sistemas de información unificados que permitan identificar las vulneraciones de los derechos humanos producto de las fobias que se suceden sobre la diversidad sexual. No obstante, que las mismas son violatorias de sus derechos humanos. Además, esto limita la adecuación y el diseño de políticas públicas de prevención y lucha contra este tipo de violencia que es frecuente en todos los espacios sobre la población lesbianas, gay, transexuales, bisexuales e intersexuales (LGTBI).

### **Violencia contra la juventud de lesbianas**

La violencia según la Organización Mundial de la Salud OMS (2002) es definida como: “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. La misma entidad clasifica tres tipos de actos de violencia: La violencia autoinfligida (comportamiento suicida y autolesiones), la violencia interpersonal (violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco) y la violencia colectiva (social, política y económica).

La Convención de Belem do Pará en el Capítulo I del Artículo 1, define que “la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Y el Artículo 2, señala que la violencia contra la mujer incluye la violencia

física, sexual y psicológica en el inciso a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal.

La misma Organización Mundial para la Salud OMS (2002) también identifica, que la violencia juvenil, afecta gravemente a las víctimas y sus familias, amigos y comunidades. Esta puede causar, enfermedad, discapacidad, lo cual perturba la calidad de vida e incluso la muerte y la juventud. Estos hechos acrecientan los costos de los servicios de salud y asistencia social, reduce la productividad, disminuye el valor de la propiedad, desorganiza una serie de servicios esenciales, en general socava la sociedad y en particular, su dignidad humana.

Esta violencia juvenil se acrecienta aún más para la población de la diversa sexual por el estigma y la indolencia que convierte la diferencia en discriminación. La violencia se expresa a través de la fobia y para el caso de las lesbianas en lesbofobia. Este hecho a menudo, se manifiesta con abusos sexuales, agresión física, verbal y gesticular, la cual golpea la autoestima y la dignidad de estas personas, quienes ante esas mismas agresiones, por temor o incluso vergüenza y culpabilidad suelen asumir la indiferencia y el silencio. Entonces todas estas agresiones no son visibilizadas y por tanto denunciadas.

La homofobia son actos de intolerancia de las personas que al identificarse como heterosexuales manifiestan animadversión por quienes asumen estar por fuera de lo normatizado (homosexual). Lo cual se expresa en odio brutal a través de cualquiera de los tipos de violencia tanto en el espacio público como el privado e igualmente, por particulares o familiares, por las personas que se identifican con las distintas orientaciones sexuales no heteronormatizadas como lesbianas, gay, transexuales, bisexuales e intersexuales.

### **Caracterización de la población de lesbianas**

Los resultados de las encuestas y entrevistas realizadas a la población sujeto, se señala que el ambiente familiar de las lesbianas en bueno, 65.4%; regular, 30.9%; violento, 8.0% y distante, 1.8%. Los datos muestran que la convivencialidad en mayor porcentaje es buena para esta comunidad. Además, este clima ambiental se establece en la variedad de tipos de familia que se conforman en la sociedad. Estas familias cumplen su rol de protección, afecto y acondicionamiento a las nuevas generaciones.

Los datos de las encuestas expresan los diferentes tipos de familia donde interactúa la población en estudio. Entre los que se identifican, 43.6% familia nuclear (monogámica); 10.9% familia recompuesta o ensambladas (padres y madres con sus hijos e hijas o sin ellos de parejas anteriores); 9.0%) familia monomaterna (mamá y hermanos(as); 9.0% unipersonales (ella vive sola); 7.2% familias ampliadas (varias generaciones); 7.2% vive con su pareja (familia diversa -homoparental o homomaterna-); 5.4% la pareja lesbiana con familia de una de las dos parejas o ampliadas homoparental o homomaterna (convivencia de la pareja de lesbiana en una de sus dos familias de origen); el 3.2% papá y hermanos(as) (familia monoparental) y 3.6% vive con abuelos (as). Esta variedad de familias son las que se establecen en la realidad social, las cuales, según los resultados, les han ofrecido un buen clima de convivencia a las lesbianas para su desarrollo personal.

De estas familias de origen de las lesbianas, el 67.8% saben de su condición sexual, el 17.8% no saben, 10.7% no sabe si su familia sabe y 3.5% no contestó. Sin embargo, pese a que en la mayoría de los casos, su familia sabe de su orientación sexual, el 72.7% aún lo oculta en lo público, mientras que el 27.2% no la oculta. El ocultamiento es una estrategia para garantizar la no discriminación de la que suelen ser objeto por ser lesbianas. De allí, que tienden a encubrir sus relaciones eróticas afectivas en público y actuar con su pareja sexual como si fueran amigas. Una lesbiana de 21 años, así lo afirma: “*cuando voy a la casa de ella somos las mejores amigas*”. La complicidad y sororidad que usualmente se establece en la amistad femenina se convierte en un factor positivo o barrera para encubrir las relaciones eróticas afectivas entre las lesbianas.

Estas mujeres identifican su sexualidad en cualquier etapa de su ciclo vital: niñez (21.8%); pubertad (34.5%); adolescencia (27.2%) y juventud (13.3%). El mayor porcentaje de la identidad sexual es en la pubertad y adolescencia (61.7%), es entendible, en razón a que en esta etapa es cuando las hormonas sexuales se despiertan y se produce la serie de cambios a nivel físico y emocional en las personas.

Las lesbianas inicialmente comunican o expresan su homosexualidad mayormente a las amigas. Seguidas por algunas personas de la familia: mamá, hermano (a), primo (a) y padre. La actitud de las amigas y la familia, al recibir esta información, puede ser de apoyo, decirles que pueden estar equivocados y que reflexionen, tomarlo como broma, rechazo, indiferencia y alejamiento. Estas últimas hieren fuertemente su autoestima y dignidad. Así lo manifiesta una lesbiana de 18 años *“Yo desde niña siempre tenía duda y me daba miedo, sentía algo extraña pero lo tomaba como cosa de niña”*.

La lesbiana al identificar que no tienen una identidad sexual heteronormatizada siente un cúmulo de inquietudes que alteran su estabilidad emocional en lo individual y contextual, las cuales se expresan a través del miedo (42.8%); vergüenza (12.5%); asombro (12.5%); indiferencia (10.7%); rechazo (7.1%) y tristeza o se sienten raras (3.6%) y 10.7% no contestó. En palabras de una lesbiana de 23 años: *“Dure dos años lidiando conmigo misma, eran muchas depresiones juntas y era muy feo el estar así”* y otra de 26 años *“Me reprimí demasiado por la situación y lo que hacía era llorar”*. Los estados emocionales tanto negativos como positivos perturban de forma diferencial el equilibrio bio-psico-social de las personas, los que pueden producir efectos en su salud física y mental.

Esta población está en el ciclo de edad de 14 a 28 años, distribuidos en los siguientes rangos: de 14 a 19 años (34.5%); 20 a 25 años (54.5%) y 26 a 28 años (10.9%). El 72.7% estudian, el 25.4% no estudia y el 1.8% no contestó. De estas el 1.7% primaria; 23.2% secundaria; 10.7% técnico y el 64.2% universitario. Los datos presentan tanto un gran porcentaje de vinculación al sistema educativo como del nivel profesional. La razón puede estar en relación con el ciclo de edad, el cual está más vinculado a los centros educativos

y/o a que el mayor acercamiento a dicha población se hizo en los espacios escolares y en particular, universitario.

Por otro lado, el 27.2% de estas lesbianas trabaja, el 67.2% no trabaja y el 5.4% no contestó. Igualmente, se presenta un alto porcentaje por fuera del mercado laboral, en razón a que hay una alta cifra vinculada a la actividad educativa. Su estado civil es: el 81.8% solteras, el 12.7% unión libre y el 5.5% casadas. Las casadas están más en relación a la formación de parejas heterosexuales, las cuales se realizaron antes de asumirse como lesbianas, e incluso, de dichas relaciones quedaron hijos e hijas que conviven con ellas.

Estas mujeres establecen relaciones de parejas similares a las heterosexuales. Las más tradicionales se asumen como pasivas y activas y o relaciones niveladas, es decir, “cincuenta y cincuenta”, donde no se establece jerarquía ni en lo cotidiano y ni en la sexualidad. Manifiestan vivir una sexualidad donde explorar todo el sentir sexual de sus cuerpos, lo cual las lleva a tener una sexualidad plena y sin diferencias.

Se enamoran y forman parejas como los heterosexuales. Pueden ser relaciones duraderas, pasajeras u ocasionales. Esas relaciones pueden ser transversalizadas por conflictos de parejas en donde el celo y la infidelidad pueden estar presentes. En algunas se establecen fuertes problemas de violencia intrafamiliar, de control que niega la relación individual y de pareja. Entre los problemas usuales están las limitaciones que produce el disimular las relaciones cuando ambas o una de las dos tienen su identidad oculta en la familia o en público. Una lesbiana de 17 años lo expresa: *“Yo aún no le he contado a mi familia y ella se enoja porque tememos que escondernos”*.

### **Espacios de la violencia lésbica**

La juventud de lesbianas en el departamento del Atlántico suelen estar sometidas a varios tipos de violencias. Como se anotó antes (OMS, 2002), la violencia interpersonal, violencia

entre personas sin parentesco y la violencia colectiva. Estas las sufren por su condición sexual pese a que existe una normativa jurídica, a que ellas vivan una vida libre de violencias que dignifique su vida de mujer joven, tal como está consagrado en la norma jurídica.

De allí, que para las lesbianas asumir su condición sexual u ocultarla es una situación difícil para ellas, en razón a que la una y la otra les cambia bruscamente su vida cotidiana y se pone en riesgo su seguridad e identidad personal. En tanto, que si lo asume abiertamente son sometidas a la exclusión. Mientras que el ocultamiento les niega el derecho de asumir su propia identidad sexual, consagrada en el Artículo 16 de la Constitución Colombiana como el libre desarrollo de la personalidad.

Los resultados de las técnicas de investigación suministradas por las lesbianas residentes en el departamento del Atlántico, señalan como el mayor espacio violentador de sus derechos humanos es la familia (56.3%) y la calle (21.8%). También, identifican a los centros educativos (3.6%) y trabajo (1.8%). Estas estadísticas pueden asumirse como subregistros, y en particular, las tres últimas en razón a que solo el 27.2% de las lesbianas jóvenes no oculta su identidad sexual en lo público. No obstante, en todos estos lugares son los sitios donde ellas interactúan en su vida cotidiana y debían ofrecerle seguridad para que desarrollen su condición de sujetas plenas de derechos.

La familia como núcleo de la sociedad y ligada a su vez, por los lazos de consanguinidad y afecto, es la responsable de garantizar el desarrollo integral de sus miembros y en particular, la juventud. No obstante, para el 56.3% de las lesbianas suele ser el lugar más inseguro y violatorio de sus derechos humanos. Entre los hechos de violencia que vivencian las lesbianas en su familia además, de la violencia física, verbal y gesticular, está que las expulsan o sacan de la casa y/o retirarles el apoyo económico, sin ninguna consideración y sin importar que tengan otro lugar que les garantice su seguridad afectiva, económica e integridad personal. Entonces, ella tiene que abandonar el lecho materno y/o vivir una situación hostigante. Esta situación les produce un grave dolor afectivo, aislamiento familiar y social. Además, el hecho, les toca su autoestima y dignidad.

No obstante, es entendible que la familia asuma el rechazo por la lesbiana. El mismo está sustentado por la impronta de la cultura patriarcal y judeocristiana, que normatiza lo heterosexual como modelo de relación de pareja en lo erótico afectivo. De esta manera, los roles de género están determinados por la condición biológica. En este sentido, las expectativas de la familia se realizan en relación al imaginario que socialmente se ha construido de los roles masculinos y femeninos que la sociedad ha instaurado y ha naturalizado como normales. Por tanto, se espera que una mujer se empareje sexualmente con un hombre y viceversa. Además, que realice la maternidad como el rol más importante y sublime de su condición femenina.

Cuando la familia se entera del lesbianismo de la hija o pariente, pueden presentarse las siguientes situaciones: Ponerlo en duda o piensa que es una broma; que son comportamientos producto de la edad juvenil; que están confundidas y asumir el rechazo parcial o total. Estas actitudes, pueden estar en concordancia con el nivel educativo, escolaridad o religiosos de la familia.

Igualmente, cuando identifica con evidencias el lesbianismo de la hija o pariente, suelen asumir tres tendencias, de acuerdo a su concepción ideológica, religiosa y nivel económico: Ponerla en manos de Dios y que a través de la oración restablezca su “normalidad” o la ciencia, medicina para que arreglo el desorden hormonal u orientación psicológica o psiquiátrica, y que con sesiones normalicen ese comportamiento “anormal” y la indiferencia, el rechazo total o parcial y la expulsión de la casa, estas son las más drásticas. Viñuelas, (2006, p. 75) expresa, “Las reacciones que puede tener la familia son diversas y van desde la plena aceptación pasando por los primeros días o semanas de sorpresas, hasta el exilio total de la casa y del parentesco”.

La cultura patriarcal y religiosa como factor para excluir y violentar a las lesbianas se manifiesta con las siguientes frases: “tengo una familia religiosa y para ellos la homosexualidad es un pecado y me da miedo en confrontarlo y admitirlo (21 años). “Mi familia pues tienen una ideología religiosa marcada, le atribuía con cuentos de que el

*homosexual es del diablo y es malo” (23 años); “Mi papá es muy machista” (20 años) y “Muchos padres toman la posición de tener una hija lesbiana como normal y otros pues no, en mi caso es difícil debido connotaciones religiosas y machistas de mis padres”.*

La familia al identificar el lesbianismo asumen actitudes de rechazo o violencia, así lo expresan las lesbianas: *“Se alejaron de mí y pues fue triste y nadie quería hablarme, ellos pensaron que estaba loca y mi papá no era fácil aceptar, que yo soy lesbiana” (22 años); “Mi mamá se enteró y me formó el show, ella es muy religiosa y comenzó a decirme muchas cosas ofensivas y humillantes, mi hermana también” (24 años) y “Mi madre sabe que soy lesbianas y pues mi relación con ella es bastante drástica y alejada” (20 años).*

Los conflictos familiares con las lesbianas desencadenan en violencia y expulsión de ellas de su seno familiar: *“Me fui de mi casa por muchos problemas con mis padres y ellos trataron de prohibirme que anduviera con mis amigas lesbianas y tomé la decisión de irme y me fui a vivir con una amiga” y “Ellos me dieron la espalda y mi familia siempre me juzgaban” (20 años).*

El rechazo inicial de las familias hacia la lesbiana puede cambiar con el tiempo así lo expresan: *“Mi familia no lo asimilaban muy bien, pero con el tiempo sano todo” (24 años) y “Mi familia me decían cosas feas pero hoy en día, mi mamá me respeta y cuida a mi hija mientras voy a trabajar” (22 años) y “Al principio fue bastante difícil puesto que no es fácil para una madre aceptar que tiene un hijo diferente. Pues con el tiempo ella ha aceptado mi condición y me respeta” (26 años).* En la misma dirección Viñuales (2006, p. 75), manifiesta, “La familia suele acabar aceptando a esa hija cuando, pasado un cierto tiempo”.

El temor al rechazo es un factor que limita a la lesbiana informarle a la familia sobre su identidad sexual: *“Me da mucho miedo por el rechazo, y por lo que pueda pasar” (19 años) y “Mi familia no sabe y ni quiero que sepan, eso puede ser muy difícil para mí” (17 años).* Igualmente, pueden enfrentar el rechazo asumiendo una actitud indiferente como una forma de resistencia: *“Me rechazan y me han dicho cosas feas pero yo sigo mi vida y no presto atención a comentario algunos” (20 años).*

Los resultados de las encuestas y las entrevistas manifiestan que para madres, padres y el resto de la familia no es tarea fácil saber que tienen una hija o familiar lesbiana y por tanto, que este hecho, sea aceptado como normal. En razón, a que la sociedad y la cultura se han cimentado sobre la base, a que la construcción social de los géneros se ha realizado en forma bipolarizada. Descodificar dicha bipolarización, es poco factible de facto, eso explica, la intolerancia que se convierte en hostilidad y expulsión de la casa. El cambio de actitud de la familia frente a la lesbiana, requiere de un proceso de decantación, que se produce con el transcurso del tiempo. Mientras eso sucede, el dolor humano cruza el cuerpo, la mente y los sentimientos de la mujer joven lesbiana. Igualmente, esos también se instalan en la familia de la lesbiana. No es fácil para ninguna madre, padres y el resto de la parentela informarse que en el seno de su familia hay una lesbiana. Dado que, la sociedad ha construido dos géneros masculino y femenino, por tanto, otra opción distinta no se asume fácilmente y por tanto, se toma como anormal.

En la misma vía, existe la Ley 1257 del 2008 (Capítulo II, Artículo 6), en donde la corresponsabilidad forma parte del tercer principio. Igualmente, se ubica a la sociedad y la familia como responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. En esta ruta, el Estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar todas las formas de violencias contra las mujeres.

La misma, Ley 1257 del 2008 (Artículo 14) en los deberes de la familia, se establece en el inciso (2), Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique maltrato físico, sexual, psicológico o patrimonial contra las mujeres y el (3), Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique discriminación contra las mujeres. Es decir, existe todo un compendio de formas jurídicas que garantizan sus derechos.

También, otro lugar inseguro para la violencia de las lesbianas es la calle (21.8%). No obstante, ellas suelen expresar poco su identidad sexual, en particular, en el espacio público. Estas violencias se expresan en violencia verbal, rechiflas y murmuraciones. Sin embargo, la calle como espacio para el ejercicio de la ciudadanía, limita su identidad como

persona y no pueden expresar libremente los afectos a su pareja erótica afectiva. Para Borja (2002) afirma, que la ciudadanía se origina en las ciudades en la densidad, la diversidad, el autogobierno y es un status de las personas en lo jurídico y social, en relación con un territorio y una cultura. El escenario público es el espacio de la convivencia y de la tolerancia donde se acepta “la diferencia, no la desigualdad”, por tanto “La ciudadanía supone la igualdad”, no la homogeneidad, e igualmente, “del conflicto y de la diferencia”. El tipo de ciudadanía expresada por este autor, no es vivenciada por la población en estudio, en las calles del departamento del Atlántico.

La mayor violencia que sienten las lesbianas en el espacio público se expresa en los sitios de encuentro de la ciudadanía. Entre ellos, parques, centros comerciales y lugares de diversión que no son categorizados como de homosocialización. Igualmente, los hoteles, residencias y otros, en los cuales son excluidas y discriminadas fuertemente, por el simple hecho de ser lesbianas.

Las lesbianas también sienten el rechazo de las amistades y el vecindario de quienes reciben murmuraciones e incluso, se alejan como si el lesbianismo fuera contagioso o porque en sus palabras: *“Perdí muchos amigas pero gane otras, porque ellas pensaron que esto era contagioso, emocionalmente esta vida es dura, para mí fue doloroso ellas me trato muy mal, pero me sentí rechazada”* (23 años) y *“las amigas se alejan porque creen que las van a enamorar o violar”* (27 años).

La calle es uno de los espacios inseguros para las mujeres, en particular para las lesbianas por su condición sexual. Ellas no pueden ejercer su derecho a la ciudadanía plena y más aún, para manifestar su afectividad a su pareja erótica afectiva por el temor a ser violentadas. Una lesbiana de 18 años así lo expresa: *“No podemos mostrar afecto en cualquier lado. La expresión de afecto en público para la diversidad sexual es rechazada por quienes asumen la sexualidad heteronormativa.*

También, el vecindario y las amistades de las lesbianas se convierten en un espacio para la violencia. Aquí, las vecinas y vecinos hacen comentarios, murmullos, rechiflas y miradas,

que lesionan su integridad. El vecindario suelen estar pendientes de su comportamiento (lo que hace y no hace), cual las molesta e indignifica. Una lesbiana de 21 años manifiesta: *“Hay murmuración de las amistades cuando llego a mi casa”* y *“Las vecinas están pendiente para ver con quien salgo o llego a la casa para criticar”* (18 años).

El derecho a la ciudadanía y la seguridad ciudadana, ambos son derechos que se ejercen en la calle, estos son violentados para las lesbianas. Esta población se pone en riesgos en el escenario público, cuando el 21.8% sufre cualquiera de las manifestaciones de violencias. La situación se agrava para esta población por el miedo y/o asumen la indiferencia frente al hecho, en tanto, no se atreven a denunciar ante las entidades responsables de sus derechos humanos por el temor a ser revictimizadas. Este hecho tiene efectos en la vida emocional, física y económica de la lesbiana y además, afecta su seguridad ciudadana como sujeta plena de derechos.

Otro espacio, donde las lesbianas se le violentan sus derechos humanos son los centros educativos (3.6%) y trabajo (1.8%). Aunque, las cifras parecen poco significativa, sin embargo, no dan cuenta de la realidad de la exclusión y discriminación de las lesbianas dado que el 72.7% de ellas ocultan su identidad sexual en esos lugares. Un testimonio de una lesbiana de 22 años, expresa, *“En el colegio me di trompadas con más de un compañero porque querían molestarme pero nunca me he dejado y la vida es dura pero sigo para adelante”*. También, otra de 28 años, *“En lo laboral no es importante que sepa mi identidad sexual, esa es mi vida privada y a nadie le interesa”*.

En el marco de la normativa jurídica, tanto a nivel internacional como nacional, la violencia a la que es sometida la mujer por el solo hecho de asumir lo erótico afectivo, en forma distinta, a lo normatizado por la cultura patriarcal y heteronormativa, es una violación de los derechos humano. En ese sentido, es responsabilidad de la sociedad y el Estado, y en particular, esta última, intervenir en su papel de garante de los mismos. No obstante, las lesbianas asumen su condición de sujetas de derechos, en palabras de una lesbiana de 23 años: *“Somos personas que tenemos los mismos derechos, porque todos tenemos derechos fundamentales”*.

La norma jurídica y la sociedad limitan el ejercicio pleno de la ciudadanía de las lesbianas en el departamento. No existen políticas sociales, ni políticas públicas que atiendan sus necesidades específicas. Igualmente, no existen rutas de atención a las víctimas de violencia por razones de diversidad sexual. Es necesario que ambas instancias se sensibilicen, visibilicen y asuman a esta población como sujeta real de los derechos humanos sin exclusión. Y evitar que la división binaria de la masculino y femenina limite el desarrollo placentero de lo erótico afectivo como expresión sublime de lo humano.

## Conclusiones

- ✓ Las distintas formas de violencia que vivencia la mujer lesbiana joven en el departamento del Atlántico es invisibilizada y se mantiene en el silencio. Es necesario visibilizarla e intervenirla para evitar el duelo humano que sufren y que limita su desarrollo pleno y por tanto, viola sus derechos humanos.
- ✓ Los derechos de las lesbianas en Colombia no son reconocidos, se les irrespetan y no se les garantiza. Estos son violados en la familia, calle, centros educativos y trabajo y no existen garantías efectivas para que vivan una “vida libre de violencias”.
- ✓ El bloque constitucionalista internacional y nacional que protege a los derechos humanos de la mujer lesbiana joven, requiere ser instrumentalizado por el Estado y la sociedad. Esto con el propósito, de garantizarle los derechos humanos a una población a quien se le violan sus derechos, por su condición sexual, en un Estado que se fundamenta como un estado social de derechos.
- ✓ Se requiere que la academia reflexione, analice y estudie la diversidad sexual como parte de la vida cotidiana y en particular, las lesbianas. De esta forma, se direccionen rutas de intervención social que garantice una vida digna a una población violentada por su condición sexual.

- ✓ En la actualidad interesa reflexionar sobre las diversas expresiones de la sexualidad, el deseo, las fantasías, el erotismo y el cuerpo, como territorio espacial objetivo y simbólico donde se expresan y sienten todas esas prácticas sensibles y humanas.
- ✓ No se puede considerar que la diversidad sexual pone en peligro la institución familiar. La familia como producto de la sociedad está inmersa en las dinámicas sociales que en ella se producen, por tanto es cambiante. En este sentido, el momento histórico convoca a resignificar las funciones que ésta debe cumplir en una sociedad diversa, multicultural y globalizada que plantean unas nuevas alternativas de convivencia humana, pensadas desde la equidad social y sin discriminación de ningún tipo.
- ✓ El cumplimiento de los derechos humanos en la sociedad y en particular, para las lesbianas deben ser de obligatorio cumplimiento, tanto por parte, del estado y todas las fuerzas vivas de la sociedad en general para evitar la violación de sus derechos humanos.

## **Bibliografía**

Artículo 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

BAUMAN, Zygmunt (2011) Amor Líquido, Cuarta edición. Fondo de Cultura Económica, México.

Borja, J. (2002). La ciudad y la nueva ciudadanía. La factoría No 17 febrero a mayo

Butler J. (2007). El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad. Programa Universitario de estudios de género. UNAM. Paidós.

Cantillo, L. (2013). La población lesbianas, gays, travestis, bisexuales e intersexuales (lgtbi) en el departamento del Atlántico. Revista Manzana de la discordia. Vol. 8 (1), pp. 23-35, Caribe Afirmativo (2012). A mayor visibilidad, mayor riesgo,

- situación de los Derechos Humanos de la población Lesbianas, Gay, Bisexuales y personas Trans en la Región Caribe.
- Códigos de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Ley 1542 de 2012
- Colombia Diversa (2010). Situación de derechos humanos de la población LGBT. Informe Alternativo presentado al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Bogotá.
- Congreso de la Republica de Colombia, Ley 1257 del 2008
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Aprobada por Colombia mediante Ley 51 de 1981)
- Convención de Belem do Pará” o Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1996).
- Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing (1995).
- Corte Constitucional, Sentencia C-577/11
- Corte Sentencia T-491 de 2003
- Corte Sentencia T-268 de 2000
- Entrevistas a la juventud de lesbianas en el ciclo de edades 14 a 28 años, en el departamento del Atlántico. 2014,
- Fausto-Sterling. A. (2006). Cuerpos sexuados, La Política de género y la construcción de la sexualidad, Ed. Melusina, Santa Cruz de Tenerife, (2006). Cuerpos sexuados, La Política de género y la construcción de la sexualidad, Ed. Melusina, Santa Cruz de Tenerife,
- Foucault, M. (2005). Historia de la sexualidad 1 voluntad del saber. Trigésima edición. Siglo XXI, Buenos Aires. Argentina.
- Fernández, J. (2004). Cuerpos desobedientes. Travestismo e identidad de género. Buenos Aires: EDHASA-IDAES, García, C. (2007). Diversidad Sexual En La Escuela – Dinámicas Pedagógicas Para Enfrentar La Homofobia. Colombia Diversa. Bogotá
- Giddens. A. (2008) La transformación de la intimidad, sexualidad, amor, erotismo en las sociedades modernas. Madrid. Cátedra.
- Jelin, E. (1996). Familia: crisis y después...”, en Wainerman, Catalina (comp.) Vivir en familia. Buenos Aires: UNICEF-Losada. (pp. 23-48).

- Lagarde, M. (2003). Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas. Universidad Nacional Autónoma de México. México.
- Lagarde, M. (SF). Identidad de género y derechos humanos la construcción de las humanas. Recuperado de [http://www.catedradh.unesco.unam.mx/SeminarioCETis/Documentos/Doc\\_basicos/5\\_biblioteca\\_virtual/3\\_d\\_h\\_mujeres/24.pdf](http://www.catedradh.unesco.unam.mx/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/3_d_h_mujeres/24.pdf)
- Lagarde, M. (2012). El Feminismo en mi vida, hitos, claves y topias. México: Instituto de la Mujer de ciudad de México, Inmujeres.
- Lucas Platero, R. (2012). Interacciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada. Ballaterra. Barcelona.
- Naciones unidas derechos humanos, oficina del alto comisionado (2012). Nacidos libres e iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos. Nueva York – Ginebra.
- Preciado, B. (2002). Manifiesto contra-sexual. Opera Prima. Madrid.
- República de Colombia, Constitución Política de Colombia 1991
- Sen, A. (2000) Desarrollo como Liberta. Planeta. Madrid
- Osborne, R. y Guasch, O. (SF). Sociología de la sexualidad. Colección monografías 195 Centro de Investigaciones Sociológicas Siglo XXI Madrid, España.
- OMS (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, DC: OPS. Recuperado de <http://psiquiatria.facmed.unam.mx/doctos/descargas/Violencia%20OMS%5B1%5D%5B1%5D.pdf>.
- Weeks, J. (1998). Sexualidad, Pidós. Unam.
- Weeks, J. (2000). Sexualidad (México: Paidós.
- Viñuales, O. (2006). Identidades lésbicas. Segunda edición. Bellaterra. Barcelona